

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2023/4866 *Resolución número 312 de fecha 19/9/2023 por la que se conceden subvenciones para realizar proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 312 de fecha 19/9/2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta definitiva que formula el órgano instructor, de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el área de conocimiento Ciencias Humanas y Expresión Artísticas, para el ejercicio 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de concesión de subvenciones para realizar proyectos de investigación en el área de conocimiento Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.

Que formula el Órgano instructor de la convocatoria de concesión de subvenciones del Instituto de Estudios Giennenses para la realización de proyectos de investigación, en el área de conocimiento Ciencias Humanas y Expresión Artísticas de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOP nº 69 de fecha de 12 de abril de 2023), en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 124 de 4 de abril de 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación dirigidos a personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro y universidades y centros de investigación, en el área de conocimiento de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (núm. 106 de fecha 2 de junio de 2023) para subsanar o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición, previa resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, se publicó anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (nº 124 de fecha 27/6/2023) por el que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la presente convocatoria por no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo otorgado.

Cuarto. El órgano colegiado, reunido para el examen y valoración de las solicitudes siguiendo los criterios de valoración recogidos en el art. 16 de las Bases de la convocatoria, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con indicación de las cuantías propuestas que, a juicio de ese órgano colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la convocatoria (95.000 euros) para las modalidades de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro y universidades y centros de investigación así como aquellos proyectos que han sido excluidos al no pertenecer al área de conocimiento objeto de la convocatoria (art. 1 de las bases de la convocatoria).

Se ha establecido un orden de prelación y se ha asignado las cuantías propuestas por el órgano colegiado hasta completar la totalidad de la financiación para esta convocatoria.

Quinto. Con fecha 18 de julio, se publicó la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (núm. 139) por la que se otorgó a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a partir de dicha publicación, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas o presentar las reformulaciones de sus planes financieros a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Sexto. El órgano colegiado, en su reunión mantenida el día 6 de septiembre, ha examinado las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados en esta convocatoria.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo. El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las alegaciones que se han presentado en esta convocatoria son las que se indican a continuación:

1. La Asociación Cultural Dimomo Arquitectura ha presentado alegaciones con fecha 27/7/2023 en la que se solicita la revisión del importe concedido y, caso de no poder alcanzarse el solicitado, se renuncia formalmente a la subvención.

Respecto a la petición realizada por el interesado, la Comisión de Proyectos procede a la revisión del importe concedido y confirma la cantidad que se ha propuesto para dicho proyecto, teniendo en cuenta la valoración del citado proyecto en base a los criterios establecidos en el art. 16 de las bases de la convocatoria. Al no alcanzar el importe solicitado, el interesado presenta formalmente renuncia a la subvención que se remitirá al órgano instructor para que resuelva lo procedente.

2. La Universidad de Jaén ha presentado alegaciones con fecha 24/7/2023, respecto al proyecto de investigación denominado “Buenas prácticas docentes sobre educación para el desarrollo sostenible en centros educativos de la provincia de Jaén”, en la que se solicita que el órgano colegiado competente considere la concesión de la subvención para este proyecto, pudiendo revisar el área de conocimiento desde la que se plantea dicha investigación y que queda manifiesta en la memoria de investigación aportada en la solicitud.

Se solicita al órgano colegiado competente de la Diputación Provincial de Jaén que reconsidere la aprobación de la subvención para el desarrollo de este proyecto como investigación adscrita al área de las Ciencias Humanas, dando cumplimiento al artículo 1 de la Resolución número 124 de fecha 4 de abril de 2023 por la que se aprueba las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para realizar proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses, por la cual se ha excluido provisionalmente con fecha a 18 de julio de 2023.

Respecto a la petición realizada por el interesado, la Comisión de Proyectos determina lo siguiente:

Como es sabido, las convocatorias de subvenciones a proyectos de investigación de este IEG se producen anualmente alterando el área de conocimiento al que se dedica: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Naturales y Tecnología y Ciencias Humanas y Expresión Artísticas. En las distintas convocatorias de proyectos de investigación de este IEG, el criterio establecido por esta Comisión de Evaluación es que la temática propuesta por este proyecto se ha considerado englobada en el área de conocimiento de Ciencias Sociales. En ningún momento, se deja sin posibilidad de financiación en convocatorias sucesivas que se dedique a dicha área de conocimiento.

3. Sebastián Manuel Rueda Godino presenta alegaciones de fecha 31/7/2023 en la que se solicita revisión de dicha resolución provisional para dotar a dicho proyecto con una cantidad acorde a su alcance o en su defecto que se cubran los gastos reflejados en la reformulación de la memoria de la investigación y del plan financiero (adjuntos), realizados para ajustar los compromisos y condiciones de la investigación a la subvención otorgable respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Comisión manifiesta que la Resolución Provisional de concesión, en su apartado tercero, dispone que “Los interesados o interesadas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas o presentar las reformulaciones de sus planes financieros para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (art. art 24 y art. 27 de la LGS). Continúa añadiendo dicho apartado que “La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el

apartado primero”.

Dicho esto, la reformulación del plan financiero debe adaptarse a la cuantía propuesta por el órgano colegiado para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención. No obstante, la Comisión revisa la cantidad concedida para el proyecto de investigación y confirma su cuantía, calculada en base al examen del citado proyecto siguiendo los criterios determinados en el art. 16 de las bases de la convocatoria.

Tercero. En el expediente de concesión de subvenciones contiene el informe del órgano instructor en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se relacionan a continuación.

Cuarto. La consignación presupuestaria para esta convocatoria está prevista en el art. 7 de las citadas bases con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo para hacer frente a la concesión de las subvenciones:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2023.160.3340.48101	Modalidad Proyectos de Investigación para personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro. - Área de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas	25.000 €
2023.160.3340.45100	Modalidad Proyectos de Investigación para Universidades y Centros. - Área de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas	70.000 €

Por todo lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Investigación del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”, en el Área de Conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artísticas, en los siguientes términos:

Propuesta de Resolución Definitiva

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada como gasto de la actividad subvencionada para la realización de proyectos de investigación en el área de conocimiento Ciencias Humanas y Expresión Artísticas, desestimando el resto de solicitudes correspondientes a las personas no incluidas en este apartado en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Modalidad de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro:

Solicitante	NIF/CIF	Título del Proyecto	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Jorge Gonzalez Cano	***6968**	“Estudio y sistematización de las tipologías constructivas en piedra seca en la provincia de Jaén”	5.500 €	5.000 €
Ramona Cristina Contreras López	***3724**	“La emigración de Albanchez de Mágina a la ciudad foral Navarra, 1949-1980”.	3.650,40 €	3.000 €

Solicitante	NIF/CIF	Título del Proyecto	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Jesús Caballero Caballero	***7225**	"Las mariquitas del pueblo": una investigación artística contra el olvido y recuperación de la memoria como parte de la historia LGBT en la provincia de Jaén".	6.900 €	4.000 €
Matías Gómez Carreras	***4683**	"Aproximación al mundo rural de los pueblos que conforman el valle del Río Cuadros. Estrategias de sostenibilidad y desarrollo"	9.678 €	6.000 €
Sebastián Manuel Rueda Godino	***9482**	"Inventario y análisis cartográfico de los castillos medievales en la provincia de Jaén".	9.997,49 €	2.000 €
Smart Ibérica de Impulso Empresarial S. Coop. And.	F90065418	"Paisaje sonoro-bandístico de la ciudad Jaén"	9.900 €	2.000 €
Diego Ortega Alonso	***7127**	"Los pinceles del lince ibérico"	8.446,30 €	2.000 €
Asociación Cultural Dimomo Arquitectura	G19551282	"Los pueblos de colonización en la zona baja del Guadalquivir en Jaén"	2.322,92 €	1.000 €

• Modalidad de universidades y centros de investigación:

Solicitante	CIF	Título del Proyecto	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Universidad de Jaén	Q7350006H	"El reto demográfico en la provincia de Jaén y cómo abordarlo: diagnóstico territorial y bases metodológicas para una gobernanza estratégico".	6.600 €	6.200 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Estudio de los mercados laborales en la provincia de Jaén (1860-1945)."	3.970,13 €	3.500 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Análisis histórico de las cooperativas agroalimentarias de la provincia de Jaén. Factores que impulsaron el nacimiento del cooperativismo y su modernización."	10.000 €	6.200 €
Universidad de Granada	Q1818002F	"Paisajes coloniales de la vieja iberia: estudio integrado y diacrónico de las interacciones y transformaciones territoriales durante la conquista romana de Hispania en las estribaciones meridionales de Sierra Morena Oriental (SS. III I A.C.)ones".	9.975 €	6.200 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"La ganadería trashumante entre la Sierra de Segura y la Sierra Morena Jiennense. Patrimonio y sostenibilidad"	8.000 €	6.000 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"La fotografía y el patrimonio industrial vinculado al agua en la provincia de Jaén: un recurso para el desarrollo local."	10.000 €	5.500 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"La imagen del Santo Rostro en la provincia de Jaén. Estudio y construcción de un catálogo virtual."	8.855,46 €	4.500 €
Universidad de Granada	Q1818002F	"Música y fiesta en Pozo Alcón: singularidades y convergencias religioso-civiles en la Comarca del Alto Guadalquivir (Siglos XVII-XXI)."	8.977,50 €	4.200 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"4D. Hacia una historia del diseño en Jaén".	4.560,78 €	4.000 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Aldeas olvidadas, memoria perdida. Rescate y puesta en valor de las nuevas poblaciones de Sierra Morena: la aldea de el Arellano".	9.973,10 €	4.000 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Fontes Rerum Giennensium (FRG). Historia y documentación giennense para el andalucismo léxico."	7.774,11 €	4.000 €

Solicitante	CIF	Título del Proyecto	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Jazz en el primer franquismo: un estudio desde la perspectiva de género y antirracista en la provincia de Jaén"	3.000 €	2.800 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Los señoríos del Reino de Jaén durante el renacimiento: patrimonios señoriales y gestión de la administración".	6.025 €	2.500 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Olivar, cuerpo, identidad y territorio: una investigación artística contemporánea desde la perspectiva de género para abordar la cultura del aceite en Jaén (ocit)."	9.450 €	4.000 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Devoción y religiosidad popular en Jaén: ermitas, hornacinas y vía crucis."	5.000 €	1.800 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Prototipo para la creación de un entorno virtual del paisaje minero de Linares."	7.023,60 €	2.500 €
Universidad de Jaén	Q7350006H	"Gastronomía y léxico en la comarca giennense de La Loma."	5.582,74 €	2.100 €

Segundo. Se acepta la renuncia presentada por la Asociación Cultural Dimomo Arquitectura de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto, y en general, cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS así como por la normativa reguladora de la convocatoria.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el establecido en el art. 4 de las citadas Bases, sin que pueda ser objeto de ampliación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la documentación prevista en el art. 22 de las bases de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la LGS en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del RLGS y en el artículo 32 de la LPACAP. Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación en los términos previstos en el art. 19 de esta convocatoria.

Cuarto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, o en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las BEP para el ejercicio 2023.

En el supuesto de personas físicas, el pago de la subvención podrá estar sujeto a retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Quinto. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Esta notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de las bases de la convocatoria.”

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de la citada convocatoria.

Resuelvo

Primero. Aprobar la Resolución de Concesión y autorizar y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios que se recogen en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Segundo. Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 13 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de septiembre de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.